



OG7130122

CLASE 8.ª

CONVENIO URBANISTICO

En Puçol, a veinte de enero de dos mil tres. En la Casa Consistorial de este municipio, ante mi D. Juan Carlos Martín-Sanz García Secretario del Ayuntamiento de Puçol.

*F. Carrat*

REUNIDOS

De una parte D. JOSEP Mª IBORRA I CAROL. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puçol (Valencia), con D.N.I

*J. Esteve*

De otra Dña. Concepción Guillot Roca, con D.N.I ..... y domicilio en Puçol, en la Avenida Hostalets nº 102.

*[Signature]*

D. Alejandro Guillot Roca, con D.N.I ..... y domicilio en Puçol, en la calle San Pedro nº 63.

*[Signature]*

D. Joan Andreu Guillot Esteve, con D.N.I ..... y domicilio en Puçol, en la calle San Pedro nº 63.

D. Fernando Guillot Esteve, con D.N.I ..... y domicilio en Puçol, en la calle San Pedro nº 63.

*[Signature]*

Dña. Mª Teresa Esteve Sanchis, con D.N.I ..... y domicilio en Puçol, en la calle San Pedro nº 63.

INTERVIENEN

El primero en representación del Ayuntamiento de Puçol, con la previa aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal de las condiciones aquí pactadas, y Dña. Concepción Guillot Roca, D. Alejandro Guillot Roca, D. Joan Andreu Guillot Esteve, D. Fernando Guillot Esteve y Dña. Mª Teresa Esteve Sanchis, en su propio nombre y representación.

*H*

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación bastante para contratar y obligarse y de común acuerdo

*[Signatures]*

CONVIENEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Puçol debe proceder a la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al tramo de Ronda Sur junto al Sector 3 Santigons.

SEGUNDO: Dña. Concepción, D. Alejandro y D. Juan Guillot Roca, son titulares del terreno que se describe a continuación, necesario para la ejecución de la Ronda Sur:

Parte de la parcela nº 4 del Polígono 12 de rústica, con una superficie de 238,48 m2. Linda al norte con parte de la parcela nº 5 del Polígono 12 de rústica afectada por la ronda Sur; Sur y este con resto de la parcela 4 del Polígono 12 de la que se segrega. Oeste: con parte de las parcelas 674 y 3 del Polígono 12 de rústica afectadas por la Ronda Sur.

La parcela descrita es parte que se segrega de la parcela nº 4 del Polígono 12 de rústica, con la siguiente descripción: Dos hanegadas ,igual a dieciséis áreas sesenta y dos centiáreas de tierra huerta en término municipal de Puçol, partida de Fleixer. Linda al Norte: Alejandro Guillot Gómez; Sur: con el Roll deñ Puig; Este, senda de Fleixer y Oeste, heredera de Onofre Antoni.

TITULO: Pertenece a Dña. Concepción Guillot Roca, y a D. Alejandro Guillot Roca, un tercio indiviso a cada uno, en virtud de escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales de la herencia de D. Alejandro Guillot Gómez y Dña. M<sup>a</sup> Rosa Roca Esteve, autorizada por el Notario de Quartell D. Cristóbal Guardiola Gironés, de fecha 28 de noviembre de 1968, nº 1000 de su protocolo. El tercio restante corresponde por mitades indivisas a D. Joan Andreu Guillot Esteve y a D. Fernando Guillot Esteve, y el usufructo a Dña. M<sup>a</sup> Teresa Esteve Sanchis, por herencia de D. Juan Guillot Roca.

INSCRIPCION: Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Massamagrell al tomo: 369; libro: 37; folio: 179; finca: 123.

CARGAS: libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

En base a lo expuesto, las partes intervinientes

PACTAN

I.- Dña. Concepción Guillot Roca, D. Alejandro Guillot Roca, D. Joan Andreu Guillot Esteve, D. Fernando Guillot Esteve y Dña. M<sup>a</sup> Teresa Esteve Sanchis ceden al Ayuntamiento de Puçol, con carácter gratuito libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, el terreno descrito en el apartado anterior destinado a la ejecución de la Ronda.

*Concepción Guillot Roca*

*Alejandro Guillot Roca*

*Joan Andreu Guillot Esteve*

*Fernando Guillot Esteve*

*M<sup>a</sup> Teresa Esteve Sanchis*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OG7130123

II.- Dña. Concepción Guillot Roca, D. Alejandro Guillot Roca, D. Joan Andreu Guillot Esteve, D. Fernando Guillot Esteve y Dña. M<sup>a</sup> Teresa Esteve Sanchis se reservan el aprovechamiento inherente a la finca cedida para su posterior transferencia en el supuesto de que se desarrollaran nuevos sectores de suelo urbanizable en la zona sur del casco. El aprovechamiento será el que corresponda en su caso a la unidad que se desarrolle.

III.- Transcurrido el plazo de tres años, a contar desde la fecha de suscripción del presente convenio, sin que Dña. Concepción Guillot Roca, D. Alejandro Guillot Roca, D. Joan Andreu Guillot Esteve, D. Fernando Guillot Esteve y Dña. M<sup>a</sup> Teresa Esteve Sanchis, puedan materializar la reserva de aprovechamiento, podrán solicitar del Ayuntamiento el abono del valor de los metros cedidos a razón de 2000 ptas/m<sup>2</sup>, más la variación que corresponda al aplicarle los porcentajes de incremento del Índice de Precios al Consumo Medio Nacional.

IV.- El Ayuntamiento de Puçol acepta la cesión de los terrenos descritos en el pacto I.

Leído por las partes el anterior convenio, que se extiende en triplicado ejemplar a un solo efecto en seis folios del timbre del Estado, clase octava, serie OG, números del 7130120 al 7130125, lo encuentran conforme y firman en el lugar y día indicados.

*Joan Guillot*      *Comet*      *F. Guillot*      *[Signature]*  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*

